

## ORDEN DE COMPRA No. 4513166217

Dirección AVENIDA HIDALGO INTERIOR LOCAL 17 PLANTA ALTA FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL NARANJAL M

FECHA EMISIÓN MÉXICO, 29 DE ENERO DE 2026

REGISTRO V-CO-R004

CÓDIGO DE PROVEEDOR 20014743

COMPRADOR PANTALEON

ALMA GARCIA LAGUNA TEL. EXT. ALMA.GARCIA@PANTALEON.COM

NIT / RFC / RUC MEPE850725EW5

LUGAR DE ENTREGA

AV. GRAL. AARON SAENZ GARZA 901 EL MANTE TAMPS CP.89870 M

NOMBRE PROVEEDOR ERIKA LETICIA MENDOZA PECINA

UBICACION

W001EL MANTE

DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES TULIPANES NTE 1017 89868 México

ALMACÉN

FORMA DE PAGO

Z030 30 DÍAS FECHA DE DOC

LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	INCONTERM / LUGAR	FECHA ENTREGA INCOTERM	FECHA ENTREGA EN INGENIO	INDICADOR IMPUESTO	U. MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL S/IVA
00010	V0060	SERV. INSPEC, REPARA Y MANT. DE EQUIPOS IEPS (Imp.Especial)	/		11.FEB.2026	C1	UN	1.000	10,000.00 0.00	10,000.00 0.00

Sub Total MXN 10,000.00

IVA MXN 1,600.00

Total MXN 11,600.00

## OBSERVACIONES

EMSA PT

SERVICIO DE REPARACION DE PORTON TRE-EMSA PARA EL PASO DE CAMIONES A CARGA DE MELAZA.

ESTE SERVICIO CONSTA DE:

REPARACION Y SUSTITUCION DE PERFILES DE PTR DAÑADOS

REACOMODO DE BISAGRAS Y CUERDA DE ACERO

PINTURA DONDE SE REQUIERE

REACOMODO DE LAMINAS

COORDINAR CON ING JUAN EVERARDO DEL ANGEL

SOL.PEDIDO 1100129840

La única plataforma oficial para cargar facturas y revisar estatus de facturas es Ariba y es responsabilidad del proveedor validar los estatus de sus facturas en Ariba y brindarle el seguimiento oportuno para no incurrir en costos adicionales por gastos fiscales. Adicional es importante mencionar que debe estar solvente fiscalmente al momento de enviar su factura. Cualquier duda escribir a proveedores@pantaleon.com

SOLICITANTE  CONDICIONES	JEDAT  EMBARCADOR  FORMA DE ENTREGA  VÍA DE EMBARQUE	AUTORIZADO POR:     	
			OC No. 4513166217

**LOS PRESENTES TÉRMINOS DE LA ORDEN DE COMPRA (EN ADELANTE "TÉRMINOS DE LA ORDEN DE COMPRA"), SON EL ÚNICO DOCUMENTO OFICIAL Y LA ACEPTACIÓN FORMAL A LA OFERTA REALIZADA POR EL PROVEEDOR, POR MEDIO DE LA CUAL EL INGENIO SE COMPROMETE FRENTE AL PROVEEDOR A RECIBIR LOS PRODUCTOS O SERVICIOS ESPECIFICADOS EN LA ORDEN DE COMPRA, A CAMBIO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ACORDADA POR AMBAS PARTES EN LA ORDEN DE COMPRA CONFORME LO ACORDADO DE PRECIO, TIEMPO Y FORMA. LOS PRESENTES TÉRMINOS DE ORDEN DE COMPRA DEBERÁ REGIRSE CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE AQUÍ SE ESPECIFICAN, QUEDANDO EL PROVEEDOR SUJETO A LOS MISMOS POR EL SIMPLE HECHO DE PONER SU FIRMA AL PIE DE ESTE DOCUMENTO O BIEN, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 2 DE ESTE DOCUMENTO, Y CONSIDERÁNDOSE UN MISMO DOCUMENTO JUNTO CON LA ORDEN DE COMPRA, POR LO CUAL SE ENTENDERÁ QUE LA ORDEN DE COMPRA SE REFIERE A AMBOS DOCUMENTOS, SEGÚN SE ENTienda RAZONABLEMENTE DEL CONTEXTO EN QUE SE UTILICE.**

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

- 1. ABREVIATURAS.** De forma subsiguiente a la entidad emisora de la orden de compra se le denominará EL INGENIO, asimismo, la entidad que aparezca en la casilla de "proveedor" en la orden de compra, de forma subsiguiente se denominará EL PROVEEDOR.
- 2. CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE COMPRA.** La Orden de Compra se considerará incondicionalmente aceptada por EL PROVEEDOR cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: a) el PROVEEDOR envíe o elabore, firme y entregue cualquier carta o correo electrónico, formulario u otro tipo de documento o instrumento que notifique la conformidad y que pueda ser verificado por EL INGENIO; b) la realización de cualquier acto establecido, incluyendo cualquiera de las obligaciones de EL PROVEEDOR establecidos en la Orden de Compra por parte de este último frente a EL INGENIO, salvo que por razones de lo actuado se pueda considerar únicamente como parcialmente aceptado; o c) después de diez (10) días calendario de recibida la Orden de Compra por parte del PROVEEDOR, sin que medie notificación escrita a EL INGENIO que la Orden de Compra no es aceptada por EL PROVEEDOR.
- 3. INCORPORACIÓN DE LAS POLÍTICAS INTERNAS.** EL INGENIO cuenta con políticas internas relacionadas con Salud, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente, así como de Anticorrupción de Antilavado de Dinero, las que el PROVEEDOR manifiesta haber revisado previo a la aceptación de la presente Orden de Compra y las cuales acepta expresamente en su totalidad, por medio de la presente Orden de Compra. Estas políticas se encuentran contenidas en los vínculos que se detallan a continuación. Las políticas de EL INGENIO se consideran incorporadas a la presente Orden de Compra y por lo tanto constituyen obligaciones que deben ser cumplidas por el PROVEEDOR en el suministro de los productos y/o servicios a EL INGENIO: i) Política Integral de Gestión: [https://www.el\\_ingenio.com/desarrollo-responsable/un-equipo-responsable/politica-integral-de-gestion/](https://www.el_ingenio.com/desarrollo-responsable/un-equipo-responsable/politica-integral-de-gestion/) ii) Política Condiciones Laborales Responsables: [https://www.el\\_ingenio.com/desarrollo-responsable/un-equipo-responsable/politica-de-condiciones-laborales-responsables/](https://www.el_ingenio.com/desarrollo-responsable/un-equipo-responsable/politica-de-condiciones-laborales-responsables/) iii) Código de Ética y Conducta: [https://www.el\\_ingenio.com/downloads/Codigo-de-Etica-y-Conducta-2011\\_El\\_INGENIO.pdf](https://www.el_ingenio.com/downloads/Codigo-de-Etica-y-Conducta-2011_El_INGENIO.pdf); iv [ ] Asimismo, EL PROVEEDOR, con la aceptación de la Orden de Compra y los Términos de la Orden de Compra declara y acepta que no se encuentra, ni sus entidades afiliadas o subsidiarias, empleados, directores, gerentes, coordinadores, accionistas, socios o cualquier otra persona de similar naturaleza con algún interés en EL PROVEEDOR, en ninguna lista de personas reportadas o bloqueadas por actividades de narcotráfico, lavado de dinero u otros activos, subversión, terrorismo, corrupción, tráfico de armas, u otras análogas y no que no realiza ni ha realizado, ni a su leal saber o entender las personas o entidades indicadas anteriormente, actividades de las enumeradas anteriormente, ni ha sido condenado o acusado de tal circunstancia.
- 4. PREVALENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA Y SU MODIFICACIÓN.** Tanto la Orden de Compra, como los documentos que se consideran incorporados a la misma, los cuales se encuentran detallados en los vínculos anteriores, e incluyendo los presentes "Términos de la Orden de Compra" constituyen un acuerdo único y vinculante entre las partes con respecto al contenido de la Orden de Compra, por lo tanto, sus términos y condiciones prevalecerán frente a cualquier otro documento, término y/o condición que contrarie, tergiversé, adicione algún contenido a la Orden de Compra, ya sea anterior o posterior. Queda expresamente acordado entre las partes, que cualquier modificación que se pretenda realizar a lo contenido en la presente Orden de Compra y sus términos y condiciones, deberá elaborarse en una Orden de Compra nueva e independiente en la que se incluya la anulación o modificación expresa a la presente. Sin embargo, los presentes términos y condiciones no sustituyen a ningún contrato formal o instrumento público que se haya celebrado entre EL PROVEEDOR y EL INGENIO ya sea previo o posterior a la presente Orden de Compra. En todo caso EL INGENIO tendrá la facultad de modificar o dar por terminada la Orden de Compra, en el primero de los casos las modificaciones serán vinculantes para el PROVEEDOR, en los mismos casos indicados en la cláusula 2 de estos Términos de Orden de Compra.
- 5. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El PROVEEDOR debe cumplir con el suministro y entrega de los Productos y/o la prestación de los Servicios en el punto de entrega (la "Ubicación de Entrega"), indicado en la Orden de Compra, en las fechas especificadas en esta Orden de Compra (la "Fecha de Entrega"). Si no se especifica una Fecha de entrega en la que se deban entregar los productos o prestar los servicios, el PROVEEDOR deberá realizar la entrega en un plazo de treinta días luego del recibo de la Orden de Compra. Si el PROVEEDOR no realiza el suministro de los productos o la prestación de los servicios en su totalidad en la Fecha de Entrega, EL INGENIO puede finalizar la Orden de Compra de inmediato y el PROVEEDOR debe indemnizar a EL INGENIO por cualquier pérdida, daño, costos, multas y gastos, siempre que sean razonables y puedan ser atribuidos al incumplimiento por parte del PROVEEDOR.
- 6. CAMBIOS A LA ORDEN DE COMPRA.** EL INGENIO podrá realizar cambios a una Orden de Compra ya emitida al PROVEEDOR, siempre que envíe una notificación por escrito al PROVEEDOR (cada una, un "Cambio de orden") dandoles a conocer tal cambio. El Cambio de Orden podrá implicar que se alteren, agreguen o reduzcan los productos a entregar o los servicios a prestar, y tal cambio deberá sujetarse a los términos y condiciones de esta Orden de Compra. El PROVEEDOR deberá aceptar en forma escrita, ya sea por cualquier medio comprobable, el Cambio de Orden y con ellos se perfecciona la obligación, cuyo valor será indicado por el INGENIO a EL PROVEEDOR y dichos montos se tendrán por exactos, líquidos y exigibles, siempre que EL INGENIO haga una relación de ellos y describa la relación de causalidad.
- 7. CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.** EL INGENIO podrá cancelar total o parcialmente y sin responsabilidad de su parte, la presente Orden de Compra, por cualquier razón y hasta cinco (5) días antes de su entrega siempre que EL INGENIO notifique por escrito al PROVEEDOR. Por otro lado, EL INGENIO podrá cancelar las Órdenes de Compra vinculadas al PROVEEDOR con efecto inmediato, antes o después de la aceptación de los productos o servicios, si el PROVEEDOR no cumple con los términos y condiciones establecidos en la presente Orden de Compra, o con los requerimientos de calidad previstos por EL INGENIO y/o acordados por las Partes.
- 8. CAPACIDAD Y REQUERIMIENTOS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS:** Por medio de la aceptación de la presente Orden de Compra, EL PROVEEDOR le garantiza a EL INGENIO que todos los productos a entregar y servicio a prestar: i) no poseen defectos derivados de su fabricación, en el material y diseño; ii) están conformes a las especificaciones establecidas en la presente Orden de Compra, a los términos y condiciones establecidos en la presente Orden de Compra y a los requerimientos solicitados por EL INGENIO; iii) serán aptos para su propósito y funcionarán en la forma prevista; v) estarán libres de todo gravamen, carga o limitación que pueda afectar los derechos de EL INGENIO; iv) no vulnerarán de ninguna forma los derechos de propiedad intelectual de terceros, previamente protegidos conforme la ley; y, v) cumplen con las políticas de Salud, de Seguridad Ocupacional y Ambientales, así como, de ser aplicables, cualquier política o norma aplicable de Antilavado de Dinero y Otros Activos, y Anticorrupción, previamente indicadas en la presente Orden de Compra así como con toda la legislación vigente y aplicable incluyendo pero no limitándose a, las leyes relativas al pago de tributos, defraudación aduanera, contrabando, lavado de dinero, anticorrupción, terrorismo, tráfico de influencias, estafa, asociación ilícita, etc. Por su parte el PROVEEDOR declara y garantiza que se encuentra en total capacidad técnica y legal para suscribir la Orden de Compra y los correspondientes Términos de la Orden de Compra, así como para entregar los materiales y prestar los servicios solicitados por medio de la presente Orden de Compra, y que los mismos siempre cumplirán con el estándar industrial correspondiente y con el estándar establecido en la calificación realizada al PROVEEDOR al ser electo para la entrega de los materiales y la prestación de los servicios detallados en la presente Orden de Compra. Con la entrega de el o los productos requeridos por EL INGENIO, EL PROVEEDOR se compromete, además, a entregar la documentación de gestión de calidad correspondiente, incluyendo, pero no limitado a certificaciones de cumplimiento de parámetros requeridos, en los productos que correspondan. En el caso que el PROVEEDOR incumpla con cualquiera de los requerimientos legales, de calidad o de capacidades solicitados y establecidos por EL INGENIO, éste podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por terminada la presente Orden de Compra en virtud del contenido de la presente cláusula y exigir el pago de cualquier daño y/o perjuicio que le sea ocasionado directa o indirectamente con resultado del referido incumplimiento.
- 9. DESPERFECTOS EN LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS.** EL INGENIO, a su entera discreción podrá rechazar una parte o la totalidad de los productos a entregar o de los servicios a desempeñar por EL PROVEEDOR, si aquél determina que los productos o los servicios son defectuosos, no cumplen con los requerimientos acordados por las partes o con los requerimientos de calidad solicitados por EL INGENIO. En dicho caso, EL INGENIO podrá, a su elección optar por el reparo, la sustitución del producto o servicio, la emisión de una nota de crédito, o la indemnización por los daños y perjuicios causados, de haberlos.
- 10. PRECIO Y PAGO.** El precio de los productos o servicios será el establecido en la presente Orden de Compra (el "Precio") y debido a que los precios pactados en la Orden de Compra son precios fijos, EL INGENIO no asumirá ningún costo adicional por variaciones en los precios del producto y/o servicio detallado en la Orden de Compra, como por ejemplo, por incremento en los precios de la materia prima, ensamblaje, mano de obra, transporte, entre otros. En todo caso El PROVEEDOR deberá facturar a EL INGENIO en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la entrega de la totalidad de los productos o de la prestación de los servicios. Salvo que se establezca otra cosa en la Orden de Compra, EL INGENIO deberá pagar todos los montos facturados por EL PROVEEDOR, excepto por los montos impugnados por EL INGENIO, de forma adecuada y en la moneda indicada en la presente Orden de Compra, en el plazo indicado en la Orden de Compra, contados a partir de la entrega de la factura correspondiente por parte de EL PROVEEDOR. Asimismo, la factura presentada por el PROVEEDOR deberá cumplir con lo siguiente: i) estar en idioma español; ii) indicar el tipo de moneda; iii) indicar el INCOTERM negociado; iv) indicar los días de crédito; v) indicar el lugar en el cual se entregaron los productos y/o se prestaron los servicios; y, vi) describir detalladamente los productos entregados (marca, modelo, número de serie, cuando aplique) o los servicios prestados.
- 11. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.** Por medio de la presente Orden de Compra EL PROVEEDOR declara y garantiza a EL INGENIO que se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones legales, administrativas, regulatorias, fiscales y demás, y que permanecerá en cumplimiento de estas durante la total ejecución de esta Orden de Compra. Asimismo, EL PROVEEDOR declara y manifiesta que se encuentra legalmente autorizado y facultado para suscribir y ejecutar la presente Orden de Compra y llevar a cabo su contenido y que cuenta con todas las licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos, derechos de autor, derechos de propiedad industrial, documentos y/o certificados requeridos por ley para cumplir todas sus obligaciones de conformidad con la presente Orden de Compra. EL PROVEEDOR deberá cumplir con todas las leyes de exportación e importación de todos los países involucrados en la venta de productos o prestación de servicios de conformidad con esta Orden de Compra, así como con el pago de impuestos, tasas y arbitrios a los que se encuentra obligado en virtud de la misma. En el caso que EL PROVEEDOR no cumpla con las leyes, normas, regulaciones y demás disposiciones legales mencionadas anteriormente, EL INGENIO podrá terminar anticipadamente las Órdenes de Compra vinculadas con el PROVEEDOR y el PROVEEDOR, en todo caso, se compromete a hacerse cargo de cualquier demanda o proceso legal, administrativo o fiscal derivado de ello, así como de pagar todas las multas, gastos y costos generados por el incidente.
- 12. REPARACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR.** El PROVEEDOR, en todo caso y a su costa, será responsable de reparar, reemplazar y/o indemnizar a EL INGENIO por cualquier daño que aquél o sus representantes o empleados, causen en las propiedades o a los empleados de EL INGENIO en virtud de la ejecución de los trabajos contratados por medio de la presente Orden de Compra. Asimismo, será responsable de pagar cualquier multa o gasto que pueda derivarse de esto.
- 13. SUSTENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES.** Cuando el PROVEEDOR cumpla en su totalidad con la entrega de los bienes y/o servicios establecidos en la presente Orden de Compra, y la misma se dé por finalizada, o bien, esta se dé por terminada por cualquier otro motivo, esto no afectará los términos y condiciones de esta Orden de Compra que, por su naturaleza o por acuerdo expreso de las partes, deban permanecer vigentes a pesar de su finalización, tales como la indemnización por daños y perjuicios, ley aplicable e interpretación, resolución de controversias, y demás que por su naturaleza deban subsistir. En todo caso, los términos y condiciones aquí contenidos tendrán vigencia, como mínimo, por el plazo que los productos y/o servicios requieran para soportar su buen funcionamiento, garantía o servicio.
- 14. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.** EL PROVEEDOR y EL INGENIO son contratistas independientes entre sí, y nada de lo establecido en esta Orden de Compra implicará que pueda establecerse entre ellas una relación de dependencia, laboral, de subordinación, de socios, fiduciarios, agentes o la existencia de un contrato de participación entre ambos. Asimismo, a ninguna de las partes se le otorga ningún derecho o autoridad para asumir o crear alguna obligación o para vincular a la otra parte de cualquier manera distinta a la contemplada en esta Orden de Compra, ni frente a tercero alguno. El PROVEEDOR ejecutará la presente Orden de Compra con personal capacitado y reconoce que EL INGENIO no tiene una relación laboral con los empleados, agentes, subcontractistas, y empleados del PROVEEDOR. El PROVEEDOR, en todo caso, indemnizará y defenderá a EL INGENIO de cualquier reclamo iniciado por los empleados, agentes, subcontractistas o sus empleados, DEL PROVEEDOR, que reclamen una relación laboral respecto de EL INGENIO.
- 15. TERCERIZACIÓN Y CESIÓN.** EL PROVEEDOR garantiza que realizará POR CUENTA PROPIA cualquier trabajo contratado por medio de esta Orden de Compra, por lo que le queda prohibido al PROVEEDOR solicitar a terceras entidades el desempeño de los servicios o la entrega de los productos para los cuales fue contratado por la presente Orden de Compra, o ceder la misma, sin antes contar con el consentimiento expreso de EL INGENIO; de manera que el principal obligado por el contenido de la Orden Compra será el PROVEEDOR identificado en la Orden de Compra. En el caso que EL INGENIO autorice la contratación de terceros por el PROVEEDOR, independientemente que el principal obligado siempre será el PROVEEDOR, sus contratistas, subcontractistas, empleados, afiliados o cualquier persona relacionada y autorizada para ejecutar algún trabajo a favor de EL INGENIO está sujeta al cumplimiento de las políticas internas relacionadas con Salud, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente, y de Anticorrupción y Lavado de Dinero, como señalan el numeral 2 anterior.
- 16. INDEMNIZACIÓN A EL INGENIO POR PARTE DEL PROVEEDOR.** El PROVEEDOR deberá indemnizar a EL INGENIO, su entidad matriz, sus afiliadas y subsidiarias y a sus respectivos agentes, oficiales, directores y empleados por cualquier reclamo, incluyendo reclamos de terceras partes, pérdidas, costos, daños o gastos, multas, honorarios y gastos legales razonables que puedan surgir en virtud de o se encuentren relacionados con el incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones contemplados en la presente Orden de Compra por parte del PROVEEDOR.
- 17. LEY APPLICABLE E INTERPRETACIÓN.** Esta Orden de Compra se rige e interpreta, para cualquier propósito, con base en las leyes aplicables al país en donde se esté dando cumplimiento a la Orden de Compra, es decir, en donde se esté prestando el servicio o entregando el producto correspondiente, pudiendo esta ser la de la República de Guatemala, República de Nicaragua o Estados Unidos Mexicanos, según corresponda, y conforme todas aquellas otras normas y disposiciones legales que sean aplicables a los contratos celebrados y ejecutados entre las partes dentro del territorio que corresponda.
- 18. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** De producirse cualquier controversia entre las partes, derivada directa o indirectamente de la presente Orden de Compra y su aplicación, interpretación, ejecución, u otro similar, estas acuerdan que deberán resolverse de las siguientes formas: i) A través de mediación voluntaria y directa entre las partes, pudiendo acudir a una persona que de común acuerdo consideren imparcial y adecuado para el efecto, durante un término que no podrá exceder de 30 días calendario, desde su notificación por una parte a la otra; ii) Toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de ésta Orden de Compra o su objeto, por cualquier causa, deberá resolverse mediante vía directa o lo señalado en el inciso anterior. En caso no se logre una solución entre las Partes en el término indicado anteriormente, Las Partes se someten a la jurisdicción del país en donde se esté dando cumplimiento a la Orden de Compra, en la ciudad capital respectiva de cada país, señalando lugar para recibir notificaciones el que se encuentra en la Orden de Compra.
- 19. CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD.** En el caso de que EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones del presente contrato, en especial con la forma y tiempo de entrega del Producto, dará la facultad a EL INGENIO para que pueda reclamar el cobro de una penalidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato u orden de compra además del importe de los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento. Se considerarán "Eventos Eximentes de Responsabilidad" para cualquiera de las partes, cualquier evento que esté fuera del control razonable y afecte directa, sustancial y adversamente a la parte quien lo invoque, que le impida el cumplimiento de sus obligaciones de esta Orden de Compra, siempre que no se deba a su culpa, o negligencia, o intención o dolo, incluyendo pero no limitado a terremotos, inundaciones, pandemias, epidemias, incendios, insurrecciones políticas, huelgas, etc. que les impida el cumplimiento de sus obligaciones. La parte que invoque un Evento Eximiente de Responsabilidad deberá notificar inmediatamente a la otra parte acerca de la ocurrencia de un evento eximiente de responsabilidad, detallando y comprobando con evidencia la naturaleza del evento que invoca. El Evento Eximiente de Responsabilidad tendrá como efecto que la parte que lo invoque, en la medida y por el tiempo que prevalece dicho evento (hasta un máximo de 3 meses, cuyo transcurso será causal suficiente para que la parte que no invoca el Evento Eximiente de Responsabilidad, dé por terminado anticipadamente la Orden de Compra y las Partes acordarán la forma en que se procederá respecto de los costos y gastos ya incurridos, así como de los daños y perjuicios causados), estará temporalmente exenta de responsabilidad por cualquier incumplimiento de esta Orden de Compra, obligándose a reportar el progreso del Evento Eximiente de Responsabilidad y a responder requerimientos de información al respecto realizados por la otra parte. Inmediatamente al cesar del Evento Eximiente de Responsabilidad, la Parte que hubiere invocado dicho evento será responsable de (1) notificar el cese del evento; y (2) subsanar dichas faltas de cumplimiento de sus obligaciones en la medida y por el período en que efectivamente fue imposible cumplir con las mismas, de manera que deberá restituir a la otra Parte reparando el estado de las cosas al que guardaban antes del Evento Eximiente de Responsabilidad o que hubiesen guardado de no haber sucedido dicho Evento Eximiente de Responsabilidad.